

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto presentada por el Ayuntamiento de Campillos, no es vinculante a efectos de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 40 aerogeneradores sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 690 V y potencia nominal de 800 kW; cada aerogenerador dotado de transformador de 850 kVA, relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV conductor RHV 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posición de transformación con trafo 20/66 kV de 40 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

- Potencia total: 32 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en Camino de las Zarzas, del término municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 771/2004).

Visto el Expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitando autorización administrativa, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, para la instalación de una línea de B.T. en Camino de las Zarzas del término municipal de Montilla (Córdoba), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico, artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículos 115 y siguientes para la autorización de instalaciones eléctricas y 140 y siguientes, de dicho Texto legal, para la imposición de servidumbre de paso, y vistas también, las alegaciones formuladas por la beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica S.L., en las que, en síntesis, aduce las razones que justifican la utilidad pública de la línea solicitada, y las de los afectados, don Rafael y don José Luis Castro Portero, don Rafael Naranjo Amo y doña Mercedes Ruz Requena, en las que, en suma, dicen no estar de acuerdo con la afección de los bienes y derechos objeto de expropiación y por consiguiente con la mejora en la calidad del servicio, dado que, está en perfectas condiciones la línea particular de la que se abastecen los alegantes y propietarios de las fincas adyacentes a su trazado, más de treinta, alegaciones estas últimas, que en absoluto pueden ser estimadas:

Primero. Por estar perfectamente justificada la autorización de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a través de las fincas de los afectados, ya que, como dice Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en sus alegaciones y consta acreditado en la Memoria, Planos, Presupuesto y demás documentación obrante en el expediente para la ejecución de la proyectada instalación, el destino final de la energía que ha de discurrir por la línea que se pretende construir, es el polígono industrial Jarata en Montilla (Córdoba), no solo para disponer de una doble alimentación a dicho polígono, sino además para poder compensar las diferencias de carga surgidas a raíz de la implantación en referido polígono de un centro comercial, y

Segundo. Porque la construcción de la línea solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., permitirá, como justifica la empresa beneficiaria, no solo dar servicio a otros propietarios adyacentes a su trazado, que ahora no disponen de suministro, sino que mejorará también la calidad de servicio que ahora reciben los afectados en este procedimiento, porque se integrarán en red.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuya finalidad y características técnicas principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Madrid y oficinas provinciales en Córdoba, calle García Lovera, 1.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio, al dar suministro en baja tensión, desde el Centro de Distribución núm. 1 de Llanos de Jarata a 380 V, a las diferentes viviendas que existen en la zona Camino de las Zarzas, junto al polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba).

Descripción: Red subterránea de Baja Tensión, en Camino de las Zarzas, Polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba). Presupuesto: 22.168,93 euros.

Referencia: Expediente B.T. 182/02.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Almería.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo 11 de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 586/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 586/2003, interpuesto por don José Ramón Garijo Pérez, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.